



Chihuahua, Chih. a 30 de Enero del 2020

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.-

La DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA del Municipio de Chihuahua, hace constar que el predio que a continuación se describe y del cual se adjunta el plano catastral correspondiente:

Actividad analizada: Estación de Gas Carburación L.P.

Superficie de terreno: 7,363.00 m².

Predio urbano ubicado en la Calle Miguel Barragán No. 6900, esquina con Calle Abedul, en el Fraccionamiento Basaseachi de esta Ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	con propiedad privada
Lado Sudeste:	con Calle Abedul
Lado Sudoeste:	con Calle Miguel Barragán
Lado Noroeste:	con propiedad privada

Y con fundamento en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua vigente, determina que es compatible:

Se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Industria bajo Impacto** con superficie mínima por lote de 250.00 m² y 15.00 mts. de frente.

CONDICIONANTES DE PROYECTO

Según el giro específico pretendido deberá presentar los siguientes requisitos de manera enunciativa más no limitativa:

- Deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGD-2004, estación de gas L.P. para carburación, diseño y construcción.
- Deberá implementar las medidas preventivas y/o correctivas que se requieran, para salvaguardar la seguridad de terceros y la adecuada calidad en los trabajos de la construcción, remodelación y operación de la gasera referida.
- Deberá cumplir lo indicado en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua según lo indicado en los Artículos 247, 250, 251 y 253 fracciones I al VIII.
- Condicionado al establecimiento del nivel de riesgo y de las medidas de seguridad adecuadas y de control de desarrollo.
- Se prohíbe el uso de la vía Pública para acondicionamiento de estacionamiento, de acuerdo al artículo 111, fracción II del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, por lo que deberá implementar las medidas necesarias para su prevención.
- Condicionado para la operación de la estación de servicios a contar con póliza de seguro vigente, expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, hasta por el monto que prevenga la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, como garantía para daños parciales y totales a terceros o a sus bienes, de lo contrario la presente quedará sin efecto.
- Sujeto a un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental, Resolver sus servicios de manera adecuada y autónoma.
- Condicionado a presentar estudio de prevención de riesgo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 67 Fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la autoridad competente.
- Condicionado a habilitar los espacios de estacionamiento requeridos dentro del predio, para el giro manifestado, según los artículos 64 y 65 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.



Chihuahua, Chih. a 30 de Enero del 2020

Actividad analizada: Estación de Gas Carburación L.P.
Superficie de terreno: 7,363.00 m2.
Predio urbano ubicado en la Calle Miguel Barragán No. 6900, esquina con Calle Abedul, en el Fraccionamiento Basaseachi de esta Ciudad.
COLINDANCIA:
Lado Noreste: con propiedad privada
Lado Sudeste: con Calle Abedul
Lado Sudoeste: con Calle Miguel Barragán
Lado Noroeste: con propiedad privada

RESTRICCIONES GENERALES

Respetar las normas establecidas de los diferentes Reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua y en los diferentes Planes Parciales que tienen injerencia en esta zona.
No se podrá cambiar a otro Uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Nota.-

- a).- La vigencia de este documento será de 5 años.
- b).- Esta constancia **no implica la autorización** para: Subdivisión, fusión, relotificación, apeo y deslinde o para iniciar la obra proyectada, hasta en tanto no estén revisados y aprobados los planos y pagados los derechos correspondientes.
- c).- La superficie declarada queda bajo responsabilidad del solicitante, cualquier alteración o modificación sin la autorización de la autoridad competente serán responsabilidad de quien las declaró.
- d).- Esta constancia no acredita posesión o propiedad para quien lo tramita, toda vez que puede ser solicitada por cualquier persona por ser información pública de oficio con alcances únicamente declarativos de la normatividad urbana vigente.
- e).- En caso de ser requerido se solicitará un estudio de impacto vial y ejecutara las medidas de mitigación que de él se deriven.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

GMV/JCCV/NCC



2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"
GOBIERNO MUNICIPAL
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR